

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 510 -2022- GRA/GRS/GR-DESP

VISTO

El expediente N° 2837149 que contiene el documento N° 4379810 mediante el cual el Director Médico y el Representante Legal del establecimiento de salud denominado Hospital Central de Majes Ing. Ángel Chura Gallegos solicita la categorización y el informe final de categorización N°002-2022, del Comité Técnico Regional de Categorización de IPRESS de la Autoridad Sanitaria Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° y 38° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que los establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, quedando sujetos a la evaluación y control periódico y a las autorías respectivas;

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud, inciso h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece las condiciones, requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Gerencia Regional de Salud, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, asimismo, el artículo 8° del Reglamento en mención establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrá un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud correspondiente su Categorización.

Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, en ese orden de ideas, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a normas Técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Artículo 100° del Reglamento antes mencionado;

Que, en tal sentido por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, que establece procedimientos para el desarrollo del proceso de categorización de los establecimientos de salud delegando en la Dirección Regional de Salud o su equivalencia la formalización de las categorías a través de una Resolución Gerencial;

Que, el Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, conformado por la Resolución Gerencial de Salud N° 160 -2021-GR/GRS/GR, de acuerdo al Informe Final N° 002-2022 concluye el establecimiento de salud Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos ha concluido el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría;

Estando a lo informado y con el visado del Director Ejecutivo de Salud de las Personas y el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la GERESA Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar la **Categoría II-1 Hospital de Atención General** al establecimiento de salud, del segundo nivel de atención con nombre **Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos** cuya razón social es Gerencia Regional de Salud del Gobierno de Arequipa ubicado en Asentamiento B-1 Lote 1 Irrigación Majes Distrito Majes Provincia Caylloma y Departamento Arequipa Código Único de IPRESS N° 00016721.

ARTICULO 2°.- El establecimiento de salud señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.


ARTÍCULO 3°.- La Categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años, contados de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso varié su complejidad el responsable técnico del establecimiento de Salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar nuevo proceso de categorización.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 510 -2022- GRA/GRS/GR-DESP

 **ARTÍCULO 4º.-** La presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en el artículo precedente, se produce cambio de razón social o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, comunique al responsable técnico del establecimiento de salud y a la Oficina de Servicios de Salud sobre este acto resolutivo.

 Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los veintiseis...
(26) Días del mes de Mayo.....del año 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dra. Eloy Luján Lanza Delgado
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.F. 15269


EILD/RBDC/LCTB

ANEXO

NOMBRE : HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ÁNGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS

Razón Social: Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa

Código Único de IPRESS: 00016721

Categoría: II-1 Hospital de Atención General



UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de soporte que el EESS oferta, según categoría asignada	
UPSS DE ATENCION DIRECTA	Consulta Externa, Centro Quirúrgico, Emergencia, Centro Obstétrico, Hospitalización
UPSS DE ATENCION DE SOPORTE	Patología Clínica, Central de Esterilización, Centro de Hemoterapia, Farmacia, Diagnóstico por Imágenes, Nutrición y Dietética.
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA Y DE SOPORTE OBLIGATORIAS	Referencias y contrareferencias Vigilancia Epidemiológica Atención del recién nacido en el área de observación. Salud Ambiental Salud Ocupacional Prevención y diagnóstico precoz del cáncer Anatomía patológica Registro de Atención de Salud e información
UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de soporte, servicio o prestación /procedimiento adicionales a su categoría que el EESS oferta	
UPSS DE ATENCION DIRECTA	Ninguna
UPSS DE ATENCION DE SOPORTE	Ninguna
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA	Ninguna
ACTIVIDADES DE ATENCION DE SOPORTE	Ninguna